

AVISO

Proyecto de resolución que aprueba la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) bajo supervisión de la UIF-Perú

El proyecto de norma establece lineamientos generales, obligaciones y procedimientos en materia de prevención de LAFT que los PSAV deben implementar en sus sistemas de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en su calidad de sujetos obligados a informar a la UIF-Perú.

Los principales aspectos del proyecto son los siguientes:

- a) Se establece el alcance de la norma y definen aspectos propios de la operativa de los PSAV, tales como: activos virtuales, regla de viaje, entre otros, en consideración a las Recomendaciones GAFI.
- b) Se regulan los componentes del sistema de prevención de LAFT, tales como: conocimiento de directores, trabajadores y proveedores, capacitación en materia de prevención de LAFT, manual y código de prevención, oficial de cumplimiento (corporativo y alterno, de ser el caso), factores de riesgos LA/FT y FP, reporte de operaciones sospechosas, informe anual del oficial de cumplimiento, auditoría interna, entre otros.
- c) Se incluye el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (FP) para la identificación de riesgos asociados al cumplimiento de las sanciones financieras dirigidas.
- d) Se determinan umbrales para aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente.
- e) Se determinan las operaciones y umbrales para ser anotadas en el registro de operaciones.
- f) Se establecen disposiciones sobre las transferencias de activos virtuales (regla de viaje) y relaciones de corresponsalía, en concordancia con las Recomendaciones de GAFI.
- g) Se aprueban formatos y modelos de declaración jurada de conocimiento del cliente y directores y trabajadores, respectivamente.
- h) Se establece un plazo de adecuación de 90 días, contados desde la entrada en vigencia de la resolución, para que los PSAV se adecúen a la norma aprobada.
- i) La norma estará vigente a partir del día siguiente de su publicación, excepto la regla de viaje, cuya entrada en vigencia es a los dos (2) años de la resolución.
- j) Finalmente, se incorpora a los PSAV dentro del alcance del Reglamento de Infracciones y Sanciones de UIF, aprobado por Resolución SBS N°8930-2012 y se modifican disposiciones de la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicables a los Sujetos Obligados bajo la Supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aprobada por Resolución SBS N° 789-2018.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día **2 de mayo de 2024**, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos del mencionado proyecto de norma.

San Isidro, 17 de abril de 2024.